



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1444-2019-R

Lambayeque, 07 de octubre del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 1649-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de Acción Contenciosa Administrativa (Expediente N° 5501-2019-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Gilberto Carrasco Lucero, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número TRECE del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaída en el Expediente N° 00377-2015-0-1708-JM-LA-01, mediante la cual requiere a la entidad demandada UNPRG, para que en el plazo de diez días, cumpla con emitir nueva resolución, otorgándole al demandante ANTONIO GARCÍA FERNANDEZ el recalcu de la bonificación personal, deduciéndose de ser el caso el monto que hubiera sido cancelado por tal concepto, así como el pago de los reintegros e intereses legales correspondientes, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y en virtud a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1° Disponer** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de diez días de notificada la presente, otorgándole al demandante ANTONIO GARCÍA FERNANDEZ el recalcu de la bonificación personal, deduciéndose de ser el caso el monto que hubiera sido cancelado por tal concepto, así como el pago de los reintegros e intereses legales correspondientes, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00377-2015-0-1708-JM-LA-01.

**Artículo 2° Disponer** que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

**Artículo 3° Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

**Artículo 4° Dar a conocer** la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos

..//





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1444-2019-R


Lambayeque, 07 de octubre del 2019  
página 02



Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Organismo de Control Institucional, interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
**Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

/nea



**JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector